



CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE LA PLAZA DE DIRECTOR/ DIRECTORA DE INMUEBLES Y MEDIO NATURAL EN PATRIMONIO NACIONAL

DIRECTOR/DIRECTORA DE INMUEBLES Y MEDIO NATURAL DE PATRIMONIO NACIONAL

El Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (en lo sucesivo, CAPN) es una entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia del Gobierno y que se regula por la Ley 23/1982, de 16 de junio (modificada por la disposición final primera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público) y por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo que, a su vez, ha sido modificado por última vez por el Real Decreto 214/2014, de 18 de marzo.

El CAPN tiene como fin la gestión y administración de los bienes y derechos de titularidad del Estado afectados al uso y servicio del Rey y de los miembros de la Real Familia para el ejercicio de la alta representación que la Constitución y las leyes les atribuyen.

Sus líneas básicas de actuación son facilitar, conservar y dar a conocer los bienes necesarios para que la Corona pueda desarrollar la labor representativa que le confiere la Constitución, y promover su uso con fines culturales, científicos y docentes.

Dicha gestión y administración se rige por los criterios de uso de los bienes por la Jefatura del Estado, de puesta a disposición de los ciudadanos para su utilización, divulgación y disfrute con fines culturales, científicos y docentes, y de protección del medio ambiente.

El citado puesto de trabajo quedará próximamente vacante, por tanto, el CAPN tiene la necesidad de cubrir la plaza de Director/ Directora de Inmuebles y Medio Natural de Patrimonio Nacional.

I. Funciones del Director/ Directora de Inmuebles y Medio Natural de Patrimonio Nacional

Conforme al artículo 83 del real decreto 496/1987, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) La rehabilitación, restauración y mejora, así como actuaciones de conservación y mantenimiento de bienes inmuebles.*
- b) La conservación, restauración y exposición al público de elementos pictóricos o escultóricos incorporados a edificios o situados en parques y jardines, en coordinación con la Dirección de las Colecciones Reales.*
- c) La conservación, la ejecución de proyectos científicos y la mejora de los jardines, parques, montes y fauna, así como la gestión de los espacios naturales, de conformidad con los*

planes de protección medioambiental aprobados por el Gobierno, a propuesta del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

d) La explotación comercial de inmuebles.

e) La actualización permanente del inventario y la administración y gestión de los bienes inmuebles integrados en el Patrimonio Nacional.

II. Régimen de contratación

El candidato designado para ocupar la plaza que se convoca suscribirá un contrato de alta Dirección.

III. Requisitos y méritos de los candidatos

III.A Requisitos de los candidatos

- a. Tener la nacionalidad española.
 - b. Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - c. Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - d. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e. Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
-
- a) Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, arquitecto o Grado o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia

- b) Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas
- c) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

III.B Méritos de los candidatos

Los candidatos deberán reunir los siguientes méritos:

- a) Haber tenido una trayectoria y experiencia significativas en el desempeño de puestos de responsabilidad en el ámbito de la arquitectura y gestión de obras, gestión patrimonial y medio ambiente
- b) Poseer habilidades de liderazgo, así como dotes para la comunicación y negociación, planificación, determinación de prioridades, toma de decisiones, solución de conflictos y evaluación de la eficiencia y eficacia organizativas.
- c) Haber gestionado y puesto en marcha equipos de trabajo para el diseño y elaboración de proyectos de obra, así como de su ejecución de obras y seguimiento, en particular en bienes inmuebles de interés cultural.
- d) Disponer experiencia en estrategias de optimización y aprovechamiento inmobiliario, así como de actuaciones en materia de conservación y protección del medio natural.
- e) Poseer un conocimiento suficiente de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa y régimen patrimonial, a la construcción, en particular Código Técnico de la Edificación, protección de bienes inmuebles de interés cultural, planeamiento urbano y protección de la flora y fauna.

Los candidatos al puesto de Dirección deberán presentar:

1. Documentación acreditativa de su formación y desempeños laborales.

Española, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

Contra el presente proceso selectivo, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Subsecretario del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

EL SUBSECRETARIO

P.D. (*Orden PCM/318/2022, de 11 de abril*)

LA GERENTE

M^ª Dolores Menéndez Company